

## BOLETIN



## OFICIAL.

PROVINCIA

DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

## ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 529.

## GOBIERNO POLÍTICO.

*El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:*

El Excmo. Sr. General Segundo Cabo de este Reino de Galicia encargado del despacho en oficio de 6 del actual me dice lo siguiente. =El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 15 del próximo pasado me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=Ha llegado á conocimiento de S. M. la Reina nuestra Señora que algunos individuos del ejército se han resistido á la exhibicion de sus pasaportes á los individuos de la Guardia civil cuando han sido requeridos para ello, en cumplimiento de una de sus principales obligaciones consignadas en el art. 36 del servicio especial de este instituto, así como lo estan en el art. 9.º cap. 7.º del reglamento militar del propio cuerpo: Que todo militar de cualquiera graduacion que sea debe obedecer y acatar las órdenes que le fueren intimadas por algun individuo de la Guardia civil sobre objetos de su peculiar servicio, de suerte que solo la ignorancia de estos recíprocos deberes podia dar lugar á los altercados suscitados con este motivo; y deseando S. M. que semejantes faltas no vuelvan á repetirse, se ha servido resolver que los Inspectores y Directores de las armas, los Capitanes generales de las provincias y cuantas autoridades dependan de este Ministerio comuniquen sus órdenes á los individuos de sus respectivas dependencias para que cumplan con el deber de presentar sus pasaportes á los encargados por la ley de reclamarlos, puesto que el mostrarse obedientes y sumisos á las determinaciones del Gobierno tanto honra á

los militares como á los que estan encargados de velar por la seguridad y orden público; siendo tambien la voluntad de S. M. que esta soberana resolucion se publique en la Gaceta y en el Boletin del ejército á fin de que nadie la ignore. De su real orden lo digo á V. E. para los fines espresados.= Lo que comunico á V. S. para su debido conocimiento, y á fin de que haciéndolo saber á todos los individuos dependientes de mi autoridad, tenga el mas puntual cumplimiento cuanto en la preinserta real orden se previene, debiendo al mismo tiempo publicarse en el Boletin oficial de la provincia.= Lo que traslado á V. S. á fin de que sirviéndose hacerlo insertar en el Boletin oficial de la provincia llegue por este medio á noticia de todos los militares residentes en ella.

*Lo que he dispuesto publicar con el objeto á que se refiere. Orense 14 de junio de 1845.=*  
*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 530.

*El Sr. Juez de primera instancia de Chantada con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.*

Instruyo causa en averiguacion de los actores de del crimen perpetrado en las personas de Antonio y Benito de Cabo, del lugar de Enjerto parroquia de Santa Eulalia de Aguada en este partido, en la cual resultan reos, Manuel Lopez, de Quintela en dicha parroquia de Aguada, y José Couso, de Coedo, en San Miguel de Bucinos, los cuales se hallan ausentes, cuyas señales personales se espresan al margen.

En su consecuencia á peticion del promotor fiscal he acordado dirigirme á V. S. para que por medio de la insercion en el Boletin oficial se sirva encargar la captura de los sobredichos á las autoridades municipales y á los encargados del ramo de proteccion seguridad pública, remesando aquellos á mi disposicion si fuesen habidos, y en tanto se servirá acusarme recibo para unir á la mencionada causa.

*En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á la captura de*

los sobredichos reos, cuyas señales se espresan á continuacion; remitiéndolos en caso de ser habidos á disposicion del señor juez de Chantada. Orense junio 12 de 1845.—Manuel Feijó y Rio.

*Señales de Manuel Lopez.* Estatura 5 pies, pelo anegrado, cara redonda, nariz regular, ojos y barba negra; vestía calzon de rizo, polainas de paño riaza, chaleco azul, zapatos, y sombrero de ala ancha, de edad de 28 años.

*Idem de José Couso.* Estatura alta, pelo negro, cara regular, nariz aguileña, ojos pardos, barba lampiña, y de edad unos 25 años.

NÚMERO 531.

## INTENDENCIA.

Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino.—Circular.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general del Tesoro en 31 de mayo próximo pasado la Real orden siguiente.—S. M. la Reina se ha servido mandar adopte V. S. las disposiciones oportunas para que inmediatamente queden á disposicion de la Junta creada por el Real decreto de 23 de mayo último con destino á satisfacer un tercio de la dotacion del culto y clero los doce millones de reales próximamente que existen en el Banco español de san Fernando pertenecientes al clero: los veinte millones de reales que con arreglo al convenio celebrado en esta fecha debe entregar desde luego el mismo Banco para dicho objeto; los productos de la Bula de la santa Cruzada correspondiente á la predicacion de este año, que se hayan recaudado hasta la fecha por la Contaduría general del ramo; y todos los demas productos aplicados por la ley de 23 de febrero último á la dotacion del culto y mantenimiento del clero en el presente año. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien resolver que se proceda á la liquidacion de todo lo que haya percibido hasta el dia el culto y clero parroquial por cuenta de sus asignaciones del corriente año, pasándose con toda brevedad á la citada Junta las certificaciones correspondientes para que se deduzca su importe del tercio á que se refiere esta orden; y que en adelante no se admitan en las Tesorerías de provincia los recibos del mismo clero, como no sean en pago de la contribucion del culto y clero hasta fin de 1844 y por haberes vencidos hasta igual época.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Y la trasladamos á V. S. á fin de que sin levantar mano se proceda por esas oficinas á la liquidacion de todo lo que haya percibido hasta el dia el culto superior y clero parroquial por cuenta de sus asignaciones del corriente año; remitiendo á la Direccion

las certificaciones que lo acrediten para pasarlas á la Junta superior de dotacion del culto y clero en cumplimiento de lo dispuesto por S. M., no admitiendo á los Ayuntamientos los recibos del clero parroquial, si no en la forma, por la época, y con la aplicacion que previene la preinserta Real orden.—Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso, así como de quedar en ejecutarla á la mayor brevedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1845.—P. I., Francisco Sanchez Roces.—P. V., Pablo de Cifuentes.—Señor Intendente de la provincia de Orense.

*Insértese en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Orense 12 de junio de 1845.—Alejandro Castro.*

NÚMERO 532.

A fin de que las oficinas de Hacienda puedan proceder á la liquidacion de los atrasos en que se encuentra el Clero parroquial de la provincia, se hace preciso que todos los ayuntamientos remitan á la Contaduría de rentas de la misma en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este aviso los recibos que existan en su poder pertenecientes al citado Clero por entregas hechas al mismo en pago de sus asignaciones de las contribuciones ordinarias del año último de 1844; en la inteligencia de que transcurrido el plazo fijado no serán admitidos á liquidacion, y les parará el perjuicio consiguiente. Orense 14 de junio de 1845.—Alejandro Castro.

NÚMERO 533.

*Juzgado de primera instancia de Bande.*

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra y secretario honorario de S. M., juez de primera instancia del partido judicial de Bande provincia de Orense &c.—Hago saber: que en esta mi audiencia y por la escribanía de número del que autoriza se están siguiendo autos de inventario sobre la fincabilidad con que falleció abintestado D. Antonio María Carballo, hijo de Francisco y María Casado, de la parroquia de Santa María de Tioira, alcaldía de Maceda de Limia del partido judicial de Allariz en la espresada provincia y últimamente cura párroco de la de Santa Cruz de Grou en este partido; en cuyos autos acordé por auto de esta fecha se citen,

llamen y emplacen, como lo hago por el presente, por término de treinta días á todos los que se contemplen con derecho á la herencia del espresado cura párroco D. Antonio María Carballo, para que dentro del espresado término se presenten en esta audiencia por la escribanía del que autoriza y por medio de procurador de este juzgado con poder bastante á decir del que se crean asistidos respecto de la citada herencia, que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia; con apercibimiento que pasado dicho término se dará al espediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado y firmado en Bande á 7 de junio de 1845. = Ricardo Bobo. = De orden de S. S., Manuel Alvarez.

NÚMERO 534.

*Idem de Negreira.*

El Lic. D. Juan José Portal, juez de primera instancia del partido judicial de Negreira en la provincia de la Coruña &c. = A las personas á quienes lo abajo contenido toque ó tocar pueda en cualquiera manera, sepan: Que en este juzgado y por la escribanía de número del infraescrito penden autos que ha promovido Francisco Garcia, curador de otro Francisco, hijo de Manuel, de la parroquia de Santa María de Traba, á que salió D. Pedro Joaquín Bolon y Garcia, estudiante, vecino de la parroquia de San Salvador de Sofan, sobre posesion de los bienes del patronato real de legos fundado por D. Domingo Antonio Garcia de Riobco, cura que ha sido de las parroquias de Santa María de Loroño y San Miguel da Costa, por su testamento de 8 de febrero de 1781, ante el escribano D. Felipe Antonio de la Iglesia, y codicilo de 4 de noviembre de 1784 ante el propio escribano. Y conforme á lo que entre otras cosas he prevenido, por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se contemplen con derecho á los bienes del citado patronato, para que dentro del término de quince días contados desde el de la publicacion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias, acudan á deducirlo; advertidos de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; entendiéndose por de pronto las diligencias que ocurran en los estrados de este juzgado. Dado en Negreira á 5 de junio de 1845. = Juan José Portal. = Por su mandado, Roque Ferreiro y Hermita.

NÚMERO 535.

*Idem de Puente-Caldelas.*

El Lic. D. Bernardo Medela, juez de primera instancia en el partido de Puente-Caldelas. = En causa criminal que se instruye en este juzgado por la escribanía de Pereira y Cernadas, sobre robo ejecutado la noche del 19 de febrero último en la casa de Domingo Carballeda del lugar de Ventoselo de San Sebastian de Cobelo, acorde exortar á todas las autoridades y empleados de proteccion y seguridad pública de las cuatro provincias de Galicia, con encargo especial de que si llegasen á aparecer cualesquiera de los efectos robados y que á continuacion se espresan, se sirvan detenerlos, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas

á mi disposicion. Puente-Caldelas 9 de junio de 1845. = Lic. D. Bernardo Medela. = Juan Ignacio Pereira.

*Efectos robados.* Diez cuartos en dinero, la cachucha de un cerdo, dos tocinos, id. un poco viejo, una cecina de vaca, una manta de burel blanca y usada, una tela batanada de lana blanca, un cobertor blanco casi nuevo, quince ovillos de lana hilada negra, cuatro camisas de hombre algunas casi nuevas y otras usadas, diez id. de mugeres cinco casi nuevas y las otras usadas, un caldero de cobre casi nuevo con cinta de hierro su porte unos veinte cuartillos, un calzon de rizo azul usado, un calzoncillo de lienzo id., unos botines de becerro usados con la varilla ó corchetes de hierro, una corza nueva de juncos, un justillo de pana negra usado, un refajo de paño Segovia negra id., otros dos refajos parte de paño castaño y la otra de burel nuevos, dos mantelos de ceñir nuevos con orillos de vivos paño burel, otro mantelo de cubrir de burel usado, otro de ceñir de tarazona y cintas de terciopelo casi nuevo, algunos pañuelos de diferentes colores y blancos, un serron nuevo, una hacha grande, una hazuela de estrivo antigua de buen uso, un compás pequeño de hierro, un cepillo, dos barrenas inglesas y un sombrero de copa alta á medio uso.

En virtud de providencias dictadas en espediente que se sigue en el juzgado de rentas de la provincia de la Coruña sobre pago de crecida suma de reales en que salió alcanzado D. Manuel Pedro Coton, Tesorero que fue de Galicia, como viuda del mismo y curadora de nuestro hijo D. Marceliano me hallo autorizada para poner en pública subasta ante el señor juez de primera instancia de Orense y escribano de la Subdelegacion de la propia ciudad los bienes y rentas que han quedado del deudor existentes en la parroquia de Santa Maria de Beade partido de Ribadavia que á continuacion se espresan. En su consecuencia se anuncia al público que desde las diez de la mañana á las dos de la tarde del dia 10 de julio próximo venidero, tendrá efecto la admision de las posturas que se hagan ante dicho señor juez y citado escribano por los que gusten interesarse en el remate; que en el mismo dia y horas espresadas se admitirán tambien proposiciones en la escribanía de rentas de la Coruña sita en la calle de la Franja núm. 21, y que entre unas y otras serán preferidas aquellas que mas ventajas ofrezcan en orden de licitacion, haciéndose por consiguiente en favor de los sugetos de quienes sean estas el remate y adjudicacion de los.

*Bienes y rentas de cuya subasta se trata.*

Una casa en propiedad compuesta de su piso, alto, salas, alcobas, cuartos, dormitorios, cocina, cuadras para ganados, bodegas, la mayor parte de la construccion de un lagar, corral, aira de majar enlosada de canteria y terreno de huerta con parral á ella anexo, todo cerrado de sobre sí.

Una pieza de monte nombrada da Picadela sembradura veinte y cuatro cabaduras.

Otra al sitio que llaman do Eijon con la de tres cabaduras.

Una viña unida á la anterior con la sembradura de cuatro.

Veinte y siete moños y tres ollas y media de vino tinto que pagan Lorenza Rivera y otros vecinos de Beade.

Veinte y cinco idem y media olla blanco con que anualmente contribuyen tambien D. Francisco Araujo y otros de la misma parroquia.

La renta de treinta y tres reales que en cada año paga Antonio Fidalgo.

Y por último la de dos ferrados y medio de centeno y otro tanto de mijo menudo con que asi bien contribuye anualmente Juan Alonso de la propia vecindad.

Cuyos bienes y rentas se hallan tasadas individualmente por su valor actual en 94,527 rs. 5 mrs. y dos tercios de otro. Y para que llegue á noticia de todos los que deseen tomar parte en la subasta acordada, se anuncia por medio del Boletín oficial. Coruña junio 9 de 1845. — *Pilar Caravaca de Coton.*

## EL ESTANDARTE

periódico de cuestiones, materias é intereses militares, redactor único el coronel DON LUIS CORSINI, antiguo colaborador del Grito del Ejército y de la España Militar.

El Estandarte se compondrá de cinco partes, á saber:

### PRIMERA.

*Revista de intereses militares.*

Se compondrá de artículos doctrinarios, ó llámense de fondo.

### SEGUNDA.

*Parte didáctica.*

Comprenderá las cuestiones relativas á la táctica, tanto nacional como estrangera, de las diversas armas, ora consideradas aisladamente, ora combinadas entre sí los movimientos de las tres; comparaciones y diferencias respecto á las mismas; ensayos, innovaciones, proyectos y mejoras de todas clases; estrategia, logística, servicio en general, y el de los estados-mayores en particular.

Máximas y pensamientos de los grandes capitanes y de los autores militares de mas nota.

*Leyes llamadas de la guerra* (de que tanto se habla y de las que no existe sin embargo ningun tratado completo).

Usos y estilos militares etc. etc.

### TERCERA.

*Parte que trata de las cuestiones orgánicas, administrativas y reglamentarias.*

Constará de todo lo relativo á formacion y reforma de cuerpos; aumento, disminucion ó variacion del personal y material; sueldos, haberes de todas clases, alojamientos, bagajes, hospitales, recompensas, concesion de grados y empleos, pensiones, retiros, viudedades, instalacion de sociedades de seguros ó auxilios mútuos para aquellas, reglamentos y reales órdenes, etc. etc.

### CUARTA.

*Parte narrativa y anedóctica.*

Se llenará con relaciones dramáticas, pintorescas y descriptivas de las operaciones, batallas, acciones y hechos marciales mas curiosos y notables; anécdotas singula-

res y llenas de interes, biografías, tipos y escenas militares, episodios de las campañas y guerras civiles de la Península, etc.

Pensamientos de Napoleon y su opinion sobre los personajes mas célebres de su época. (Esta preciosa coleccion se ha entresacado de las notas autógrafas de aquel grande hombre y de los manuscritos dictados por él, en la Isla de Santa Helena, á los generales Gourgaud y Montholon. El redactor del *Estandarte* tiene inédito este interesante escrito, que le ha costado mucho trabajo extraer, combinar, ordenar, y verter con toda pureza al castellano, y que reserva para esta parte del periódico).

### QUINTA.

*Parte oficial.*

Reales órdenes y circulares.	Movimientos de tropas.
Nombramientos y promociones.	Noticias militares.
Anuncios de permutas.	Anuncios de libros y obras idem etc.

El *Estandarte* saldrá el 6, 14, 21 y 29 de cada mes, á contar del presente mes de junio. Cada número constará de 32 páginas, de buen papel y hermosos caracteres, en 8.º prolongado, y ademas una bonita cubierta de color, con la cual irá encuadernado.

El precio del abono será de 8 reales al mes, franco de porte en las provincias.

La suscripcion se verificará dirigiendo los señores suscritores sus cartas, francas de porte, á la redaccion, calle de Fuencarral, núm. 29, cuarto 2.º en Madrid, y remitiendo al mismo tiempo, ó al concluirse el mes, segun lo tengan por mas conveniente, la libranza sobre correo, importe del abono mensual, á la orden del redactor, advirtiéndose que el quebranto del giro será de cuenta de la redaccion.

Se ruega á los señores suscritores hagan con la posible anticipacion sus pedidos, á fin de poder arreglar á estos el correspondiente tirage de los ejemplares.

## EL ESPAÑOL,

### PERIÓDICO

DE POLÍTICA, DE ECONOMÍA PÚBLICA, LITERATURA Y COMERCIO.

Continuacion del primitivo ESPAÑOL, de 1835 y 36, y publicado bajo la direccion de su fundador.

Sale todos los dias menos el domingo en igual forma y condiciones que las realizadas por aquel acreditado periódico.

Los domingos se dá á luz una REVISTA de literatura y variedades en un pliego de doble marea mayor de á 16 páginas de impresion.

### Precios de suscripcion.

A El Español 21 rs. por un mes, 60 por tres, 116 por seis y 220 por un año.

A la Revista literaria 6 rs. por un mes, 15 por tres, 28 por seis y 54 por un año.

A ambos periódicos 25 rs. por un mes, 75 por tres, 140 por seis y 270 por un año.

Se suscribe en las Administraciones de correos y en la libreria de Gomez Nóboa.